



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 736 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2024

**VISTO:** El Informe N° 024-2024-D.UGEL-A./DREH/GOB.REG.-HVCA con Reg. Doc. N° 3374175 y Reg. Exp. N° 2444928, el Oficio N° 011-2024-FETER-HVCA/SUTRA-UGEL-A, el Oficio N° 005-2024-SITRADE-A.-II.EE.-ME-GSRA-UGEL-A, el Oficio N° 015-2024-CEP-SUTE-ANGARAES-2024 y demás documentación adjunta en un total de siete (07) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorgan en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 736 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2024

extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Informe N° 024-2024-D.UGEL-A./DREH/GOB.REG.-HVCA, de fecha 17 de setiembre del 2024, que contiene el Oficio N° 011-2024-FETER-HVCA/SUTRA-UGEL-A, Oficio N° 005-2024-SITRADE-A.-II.EE.-ME-GSRA-UGEL-A y Oficio N° 015-2024-CEP-SUTE-ANGARAES-2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes solicita la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes, para lo cual adjunta el “Acta de Conformación de Representantes de Sub CAFAE” de fecha 05 de setiembre del 2024 y el “Acta de Acuerdos sobre la Elección y Acreditación del Sub CAFAE” de fecha 12 de setiembre del 2024, a través de los cuales se procedió a elegir en votación directa a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores de la Entidad que formarán parte del Sub CAFAE por el periodo de dos (02) años; en consecuencia, presenta la relación de todos los miembros que integrarán el Sub CAFAE de la UGEL;

Que, acorde con las facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2023/GOB.REG.HVCA/GR, a favor del Gerente General Regional para la designación de los representantes titulares y suplentes del CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 01 de octubre 2024 hasta el 30 setiembre 2026, que estará integrado por:**

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Marco Antonio Matos Ramos	Presidente	20049217
❖ Hilda Montes Gala	Tesorero	40873799
❖ Anali Ñahui Sacha	Secretaria	46449516
<b>Representantes Titulares de los Trabajadores</b>		
❖ Fidel Chocce Soto		72249266
❖ Feliciano Rivera Verde		42942557
❖ Liliana Davila Munarriz		23465823
❖ Juana Chancha Bendezú		23275546



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 736 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 SEP 2024

## Representantes Suplentes de los Trabajadores

❖ Juan José Condori Clemente	40589790
❖ Ernestina Baldeon Sanchez	23466490
❖ Rosmery Paquiyauri Aparco	70658180

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes y al Sub CAFAE de la UGEL Angaraes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CGME